

000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTA: Certifico que los aranceles notariales de este contrato, fueron cancelados con la factura N° 15316 por el valor de: USD. 87,60 Quito a, 10 de Notaría 4a



ESCRITURA NÚMERO: 019128



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:  
LASERTONER CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES Y OTRA

CUANTIA US \$ 1000,00

DI 3 COPIAS

M.H.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de octubre del dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, comparecen el señor MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES, casado, por sus propios derechos; y, la señora ANGELA MIREYA CALLE PONCE, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos el señor MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES, CASADO; y la señora ANGELA MIREYA CALLE PONCE, CASADA, los dos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es LASERTONER CIA. LTDA., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: UNO)



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

Mantenimiento, Reparación, Venta al por Menor de Equipos y Suministros de Computación y Oficina. DOS).- Estudio, remanufactura y comercialización de suministros de Impresoras y copiadoras con tecnología láser (toners y tambores). TRES).- Realizar todo tipo de actividad comercial relacionado con los servicios especializados en investigación, consultoría, asesoría, externalización, desarrollo, implementación, soporte técnico, exportación y mantenimiento de procesos y servicios de tecnología de información, comunicación y los demás relacionados con el objeto social. CUATRO).- Representación de marcas y empresas internacionales en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de mil dólares de Norte América, (US\$ 1000,00) dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e

Notaria 4ta  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

indivisibles de un dólar de Norte América, (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios, por aporte realizado en numerario.

**ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La

convocatoria a junta general la efectuarán el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella y por los demás medios previstos en la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Tal

convocatoria contará con todos los requisitos establecidos en el artículo ciento diecinueve de la

Ley Compañías- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE**

**INSTALACIÓN.-** Salvo disposición en contrario, la

junta general se instalará, en primera convocatoria,

con la concurrencia de más del cincuenta por ciento

del capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios

presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los socios

presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-**



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

000003

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA**

Corresponde a la junta general el ejercicio de las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además. Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía por un periodo de un año y fijar sus remuneraciones, b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados

Notaría 4ta  
Los votos

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

en los literales b) c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas **Extraordinarias** se reunirán cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para tratar sólo los puntos para los que fueron convocadas, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los administradores será por causas legales y podrán tratarse en cualquiera de las juntas, aunque no conste en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la ~~celebración~~ de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE.** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá ser o no socio. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá ser o no socio. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** La compañía segregará por lo menos el cinco por ciento de cada anualidad, hasta alcanzar al menos el veinte por ciento. Una vez realizadas todas las

Notaria Sta.  
  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

deducciones de Ley, las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES.-** El capital suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1000,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al siguiente cuadro: MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES, CASADO; y la señora ANGELA MIREYA CALLE PONCE, CASADA

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Nº. Partic i- pacion	%
MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES	500,00	500,00	500	50%
ANGELA MIREYA CALLE PONCE	500,00	500,00	500	50%
TOTAL	1000,00	1000,00	1000	100%

Los aportes de los socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de Depósito Bancario adjunto. **ARTÍCULO**



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000005

DÉCIMO OCTAVO. NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán incorporadas, especialmente disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito, Ecuador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al Abogado Pablo Galarza, profesional del derecho con matrícula número trece mil ciento cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Pablo Galarza, portador de la matrícula profesional número trece mil ciento cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

*[Firma]*

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



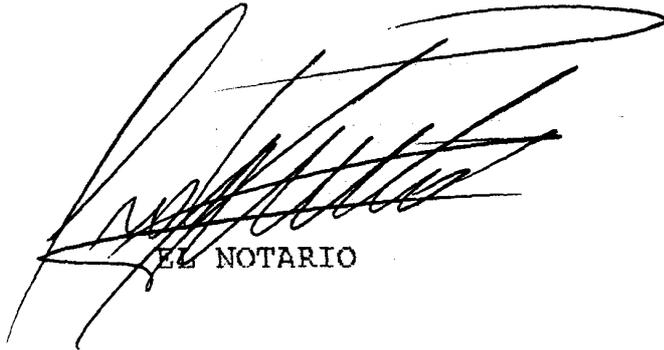
170989672-2

MILTON FABIAN GUAYAQUIL PAREDES.



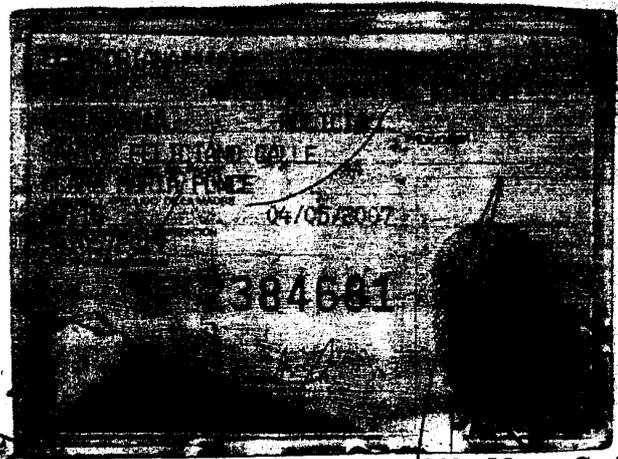
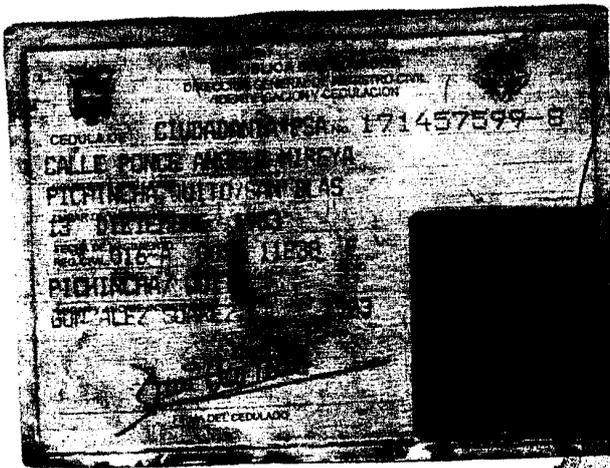
1714545998

ANGELA MIREYA CALLE PONCE

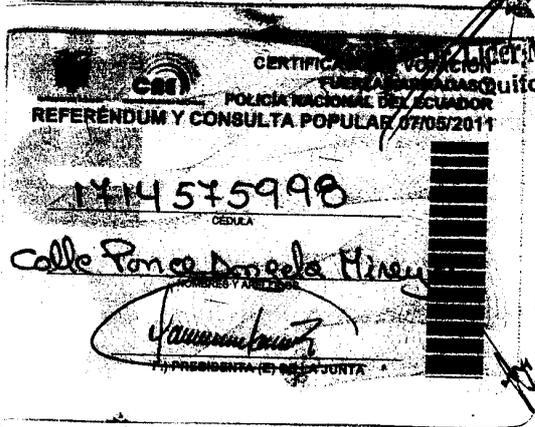


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



**D<sup>e</sup> Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



**Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA N.º 170989672-2

CIUDAD: QUITO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUAYAQUIL HUBERTO  
 PAREDES MILTON FABIAN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-09-09  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-09

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-09  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SONIA G  
 CALLEPONCE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA N.º 170989672-2

CIUDAD: QUITO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUAYAQUIL HUBERTO  
 PAREDES MILTON FABIAN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-09-09  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-09

Notaría 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0086 NÚMERO  
 1709896722 CÉDULA

GUAYAQUIL PAREDES MILTON FABIAN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 10-10-2012

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457263  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUAYAQUIL PAREDES MILTON FABIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 11:16:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - LASERTONEX CIA. LTDA. /  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012 1

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

lunes 8 de octubre del 2012

mediante comprobante No. -

**29900518001**

el(la) Sr.(a)(ita): GUAYAQUIL PAREDES

MILTON FABIAN

con cédula de identidad N°

1709896722

designó en este Banco la cantidad de: \$ 1.000 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL LASERTONER CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá movilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION
1	GUAYAQUIL PAREDES MILTON FABIAN	1709896722
2	CALLE PONCE ANGELA MIREYA	1714575998

VALOR
\$ 500,00
\$ 500,00

**TOTAL**

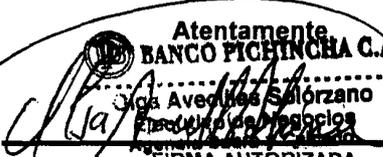
**\$ 1.000,00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida periódicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

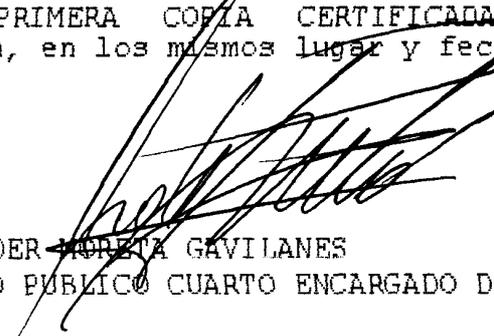
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

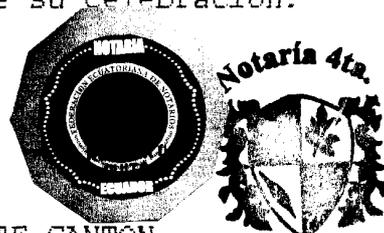
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de alguna forma con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
Atentamente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Lidia Aveledo Salazar  
Ejecutiva de Negocios  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



**Dr. Lidia Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.005576.** DE VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LASERTONER CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el miércoles diez de Octubre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MARTES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

0000009



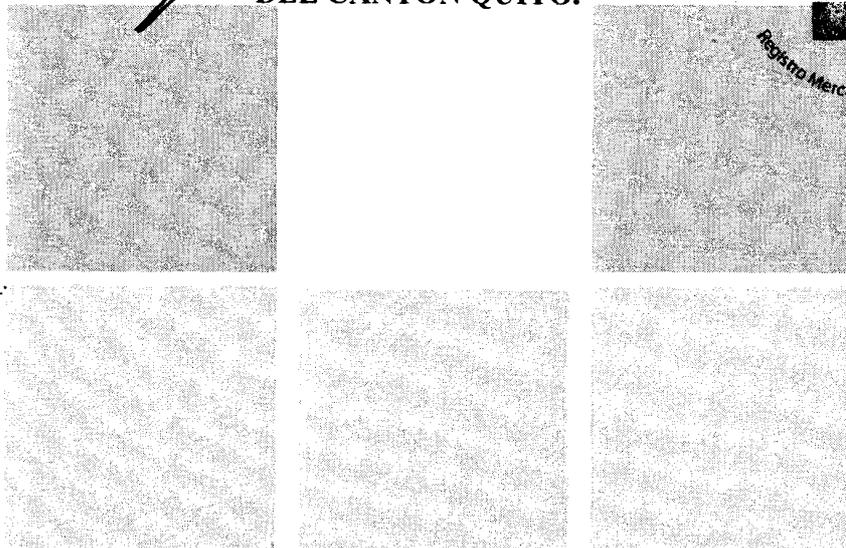
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de octubre del 2.012, bajo el número **3709** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LASERTONER CIA.LTDA."**, otorgada el 10 de octubre del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2113**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39337**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: /lg.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32133

0000010

19 NOV 2012

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LASERTONER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL